



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 5.700 / 2014.

ZAPALLAR, 20 de Noviembre de 2014.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", modificada por la Ley N° 19.130 de fecha 19 de Marzo de 1992; Ley N° 20.033 de Julio del 2005; Sentencia de Proclamación Rol N° 320-2012 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna; y Decreto de Alcaldía N° 5.610/2014 de fecha 18 de Noviembre de 2014 que nombra Alcaldesa Subrogante a doña Ximena Olivares Cerpa, Administradora Municipal.

CONSIDERANDO:

- Decreto de Alcaldía N° 5.275/2013 de fecha 2 de Diciembre de 2013 que aprobó Contrato de "Construcción de Jardín Infantil Los Peques de Cachagua, Comuna de Zapallar".
- Modificación N° 1 Contrato de "Construcción de Jardín Infantil Los Peques de Cachagua, Comuna de Zapallar", de fecha 03 de Febrero de 2014, aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 750/2014 de fecha 3 de Febrero de 2014.
- Modificación N° 2 Contrato de "Construcción de Jardín Infantil Los Peques de Cachagua, Comuna de Zapallar", de fecha 02 de Julio de 2014, aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 3427/2014 de fecha 18 de Julio de 2014.
- Modificación N° 3 Contrato de "Construcción de Jardín Infantil Los Peques de Cachagua, Comuna de Zapallar", de fecha 18 de Agosto de 2014, aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 3.989/2014 de fecha 20 de Agosto de 2014.
- Modificación N° 4 Contrato de "Construcción de Jardín Infantil Los Peques de Cachagua, Comuna de Zapallar", de fecha 19 de Noviembre de 2014.

DECRETO:

APRUEBASE MODIFICACION N° 4 Contrato de "Construcción de Jardín Infantil Los Peques de Cachagua, Comuna de Zapallar", suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y Mercadal Arquitectura y Construcción Ltda., según detalle:

En Zapallar, a 19 de noviembre de 2014, comparece, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcaldesa subrogante doña **XIMENA ANDREA OLIVARES CERPA**, chilena, soltera, abogado, cédula nacional de identidad N° _____ ambas domiciliadas, para estos efectos, en calle Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar, Quinta Región, en adelante indistintamente la **MUNICIPALIDAD** o el **MANDANTE**; por la otra parte, comparece **MERCADAL ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN LTDA.**, Rol Único Tributario N° 89.092.500-6, representada legalmente por don Álvaro Mercadal González, cédula nacional de



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

identidad N° ambos domiciliados para estos efectos en
 en adelante el CONTRATISTA; los comparecientes vienen en celebrar la
siguiente modificación N° 4 de contrato, que se regirá por las cláusulas que se pasan a exponer:

PRIMERO: ANTECEDENTES.- Con fecha 27 de noviembre de 2013, las partes contratantes celebraron el contrato de "Construcción de Jardín Infantil Los Peques de Cachagua, Comuna de Zapallar", documento refrendado por Decreto de Alcaldía N° 5.275/2013, de 12 de diciembre de 2013.-

Que, mediante Decreto Alcaldicio N° 750/2014, de fecha 3 de febrero de 2014, se refrendó modificación N° 1 de contrato de "Construcción de Jardín Infantil Los Peques de Cachagua, Comuna de Zapallar", de fecha 3 de febrero de 2014, el cual tuvo por objeto modificar el contrato inicial en el sentido de modificar la cláusula novena, letra B) en cuanto a que la Unidad Técnica del contrato para la etapa 1 Diseño y Aprobación, queda radicada en la Secretaría Comunal de Planificación (SECPLA). Además se corrigió el plazo de ejecución del diseño y Aprobación o Etapa 1; aumentándolo a 60 días corridos..-

Mediante Decreto Alcaldicio N° 3.427/2014, de fecha 18 de julio de 2014, se refrendó modificación N° 2 de contrato de "Construcción de Jardín Infantil Los Peques de Cachagua, Comuna de Zapallar", el cual tuvo por objeto modificar la cláusula quinta, sexta y octava del contrato inicial.-

Mediante Decreto Alcaldicio N° 3.989/2014, de fecha 20 de agosto de 2014, se refrendó modificación N° 3 de contrato de "Construcción de Jardín Infantil Los Peques de Cachagua, Comuna de Zapallar", el cual tuvo por objeto reemplazar el anexo 1 del contrato.

SEGUNDO: En virtud de lo dispuesto en el numeral 17 de las Bases Administrativas; de la cláusula sexta del contrato suscrito por las partes; Carta presentada por la empresa Mercadal Arquitectura y Construcción Ltda., recibida en ésta corporación edilicia con fecha 6 de noviembre de 2014; y de Memorándum N° 223/2014, de fecha 13 de noviembre de 2014, del Director de Obras Municipales subrogante, don Elías Figueroa Figueroa, se solicita la ampliación de plazo del contrato en 66 días corridos, contados desde el día 17 de diciembre de 2014 y hasta el 20 de febrero de 2015 (ambas fechas inclusive); lo anterior fundamentado en: a) El proyecto de arquitectura definitivo se aprobó sobre la base de un anteproyecto aprobado por la DOM, el que presentaba errores en su emplazamiento, lo que se tradujo en la modificación del emplazamiento y del proyecto de cálculo; b) La fosa existente en el jardín infantil tenía problemas de filtración, lo que obligó a detener las faenas. La empresa EMEQ, responsable de la fosa séptica tardó un mes en solucionar el inconveniente; c) El contrato inicial debió ser modificación ya que estaba asociado a un ítemizado que presentaba errores. Lo anterior se tradujo en que durante 4 meses la empresa no pudo cobrar el primer estado de pago, lo que se tradujo en una merma en la capacidad de contratar personal para la ejecución de la obra.-

TERCERO: AUMENTO DE PLAZO.- El aumento de plazo objeto de la presente modificación N° 4 de "Construcción de Jardín Infantil Los Peques de Cachagua, Comuna de Zapallar" será de 66 días corridos, contados desde el día 17 de diciembre del año 2014, y hasta el día 20 de febrero de 2015, ambas fechas inclusive.-

CUARTO: GARANTÍAS.-El contratista deberá garantizar el fiel cumplimiento de la presente modificación N° 4 de Contrato, en conformidad a lo estipulado en la cláusula cuarta del contrato



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

original, con una garantía cuya vigencia abarque el plazo modificado por el presente instrumento, aumentado en 60 días adicionales.- La Unidad Técnica procederá a solicitar el cobro de las garantías exigidas en el Contrato Original y sus modificaciones posteriores, al menos 5 días hábiles antes del vencimiento de las mismas, si éstas no han sido reemplazadas para la cautela del cumplimiento del presente instrumento y de los contratos precedentes.-

QUINTO: SUPLETORIEDAD.- En todo lo no estipulado en la presente modificación N° 4 de contrato, regirá con pleno vigor las disposiciones contenidas en el contrato original, de fecha 27 de noviembre de 2013, refrendado por Decreto de Alcaldía N° 5.275/2013, de 12 de diciembre de 2013, las modificaciones Ns° 1, 2 y 3; las bases de licitación y demás documentos fundantes, todos los cuales forman parte integrante del presente instrumento para todos los efectos legales.-

SEXTO: DOMICILIO Y COMPETENCIA.- Para todos los efectos legales derivados de la presente modificación N° 4 de contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Zapallar, Región de Valparaíso, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.-

SEPTIMO: EJEMPLARES.- El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y data, quedando tres ejemplares en poder de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, y un ejemplar en poder del contratista.-

OCTAVO: PERSONERIA.- La personería de doña **XIMENA ANDREA OLIVARES CERPA** para representar a la Ilustre Municipalidad de Zapallar como Alcaldesa subrogante, consta de Decreto de Alcaldía N° 5.610/2014, de fecha 18 de noviembre de 2014.- La personería de don **ÁLVARO MERCADAL GONZÁLEZ** para representar a **MERCADAL ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN LTDA.**, consta en escritura pública de Modificación de Sociedad de fecha 13 de abril de 2012, otorgada ante don Juan Enrique Melo Figueroa, Notario Público Suplente del Titular, Luis Enrique Tavolari Oliveros, de la Notaría de Viña del Mar.- Documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expresa solicitud.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.,



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



XIMENA OLIVARES CERPA
Alcaldesa (S)

C: SECPLA / Mod. Contratos / DA.5700.2014.

DISTRIBUCION:

- 1.- DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS.
- 2.- SECPLA
- 3.- INTERESADO
- 4.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 5.- ASESORIA JURIDICA.
- 6.- DIRECCION DE OBRAS.
- 7.- ARCHIVO SECRETARIA MUNICIPAL

ADM / CTL / SEC / pfc.